



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**  
**SOBRE COLABORACIÓN MUTUA EN ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por la Sra. Rectora, **Contadora ESTHER SÁNCHEZ**, DNI N°10.223.149, en adelante la **UNCUYO**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Godoy Cruz, en adelante **MUNICIPALIDAD**, representada por el señor Intendente, **Licenciado TADEO GARCÍA ZALAZAR**, D.N.I N.º25.064.477, y con la refrendación de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **Arquitecta ÉRICA PULIDO**, D.N.I. N° 26.128.722, con domicilio en calle Rivadavia 448, Godoy Cruz, Mendoza, y conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan en suscribir el presente Convenio de Colaboración Mutua que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las directrices para llevar a cabo la cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento entre LAS PARTES, como así también promover la colaboración interinstitucional y recíproca, en las actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad o a las jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA: OBJETIVOS.** El presente convenio contribuye al alcance de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, en el marco de la Red de Polinizadores Mendocinos de la cual ambas Instituciones son parte, acciones que contribuyan a la lucha frente al cambio climático de manera concreta;
2. Cooperar en el fortalecimiento institucional de ambas partes para una aplicación efectiva de las políticas propias de sostenibilidad;
3. Promover en conjunto la concientización ambiental y el desarrollo de prácticas sostenibles en la ciudadanía.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. La UNCUYO, se compromete a:**

- a) Realizar la tipificación de los residuos sólidos urbanos del Departamento de Godoy Cruz y elaboración de informes (una en cada semestre) a cargo de Instituto de Ciencias Ambientales;
- b) Generar un Relevamiento de Procesos de la planta de recuperadores y recuperadoras urbanas y propuestas de mejora a cargo de la Maestría en Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible;

**2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) Desarrollar la medición de la Huella de Carbono de la Facultad de Derecho como puntapié del diagnóstico del resto de las Unidades Académicas y dependencias pertenecientes a la UNCUYO.
- b) Realizar instancias de intercambio de prácticas y saberes que permitan co-construir una Guía de Acciones Climáticas en Instituciones Públicas.



**CUARTA: VIGENCIA.** El presente Convenio Específico tendrá una duración de UN año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma impuesta, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo expreso de las partes dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su vencimiento y previa evaluación de los resultados obtenidos. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, sin causa alguna, con una antelación de TREINTA (30) días mediante notificación fehaciente dirigida a la otra parte. -----

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento alguno o notificación previa. En este supuesto, la otra parte quedará facultada para resolver el Convenio Específico, sin perjuicio de los reclamos que por derecho pudieran corresponder.-----

**SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ningún derecho u obligación relativos al presente convenio podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por ninguna de las partes sin antes contar con el consentimiento expresado por escrito de la otra. -----

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente Convenio.-----

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** De corresponder, las partes se comprometen al resguardo de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, sometiéndose los firmantes en su totalidad a la normativa existente en la Universidad Nacional de Cuyo (Ordenanza CS Nº 65/09).

**DÉCIMA: PUBLICACIONES.** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.-----

**DÉCIMO PRIMERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA- NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes conservarán plena autonomía en sus estructuras administrativas, técnicas, laborales, comerciales y de toda naturaleza. No es intención de las Partes ni se derivará del presente acuerdo ni de las prestaciones acordadas en el mismo, el establecimiento o la creación de una sociedad o relación societaria; ni establecer relaciones laborales o de dependencia, o una relación de principal y subordinada o de mandante y mandatario entre las partes, sus empleados, contratados, personas y/o empresas sub-contratadas o vinculadas de cualquier manera, quedando entendido que cada una de las partes constituye una persona independiente y autónoma en relación con la otra Parte, a los efectos del presente Convenio. Tampoco se interpretará que existe una relación directa o indirecta entre una Parte y los sub-contratistas de la otra. Las partes mantendrán la individualidad en cuanto a sus responsabilidades de cualquier tipo que les corresponda asumir por cualquier motivo, garantizando la indemnidad de la otra parte. Asimismo, el presente Convenio no implica ninguna exclusividad para las partes, pudiendo cada una de ellas celebrar Convenios similares con cualquier persona física o jurídica u organización de cualquier tipo.



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**GODOY  
CRUZ**

**DÉCIMO SEGUNDA: DISCREPANCIAS.** En caso de controversias, a los efectos de resolver las mismas, las partes acuerdan someterse a la “*jurisdicción de los tribunales que correspondiera*”.

**DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio Específico LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023. -----

**Cdora. ESTHER SÁNCHEZ**

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**Arq. ERICA PULIDO**

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

**Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR**

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ